

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00077-00
ACCIONANTE:	SINERGIA LABORAL S.A.S.
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP
Acción:	TUTELA
Auto que admite acción de tutela	

La sociedad **SINERGIA LABORAL S.A.S.**, por conducto de su representante legal interpone acción de tutela en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP** por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al debido proceso y de petición.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Admítase la tutela instaurada por la señora sociedad **SINERGIA LABORAL S.A.S.**, en contra de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**.

SEGUNDO: Notifíquese en forma personal a la Subdirectora Jurídica de Parafiscales y al Subdirector de Cobranzas de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, haciéndoles entrega de copia del escrito presentado por la sociedad accionante, advirtiéndole que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, deben presentar un informe respecto los hechos que motivaron el ejercicio de la

acción y remitir toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

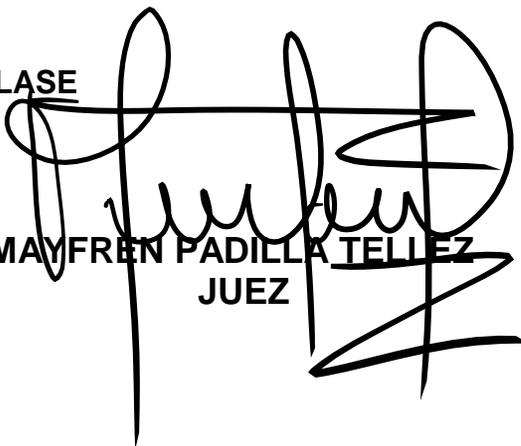
TERCERO: REQUIÉRASE al Director General de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP** para que remita copia del acta del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad en el cual se estudió la solicitud de terminación por mutuo acuerdo con ocasión de la liquidación oficial proferida en contra de la sociedad accionante SINERGIA LABORAL S.A.S., con NIT. 900.055.502, por omisión en la afiliación y/o vinculación, mora en el pago de los aportes e inexactitud en las autoliquidaciones y pagos al Sistema de la Protección Social en los periodos enero a diciembre de 2016 y se impuso sanción, así como lo relativo a la habilitación de las planillas tipo “O”.

Para que informen el estado actual del proceso de cobro dentro del expediente No. 113109 y las razones por las cuales la sociedad accionante no cumplió con los requisitos para acceder a los beneficios de la Ley 2010 de 2019. Así como el trámite impartido a las peticiones elevadas por la sociedad accionante (5 de noviembre, 9 y 29 de diciembre de 2020)

CUARTO: Se tienen como pruebas los documentos allegados, para que surtan los efectos procesales a que haya lugar.

QUINTO: Notifíquese a la sociedad accionante este proveído mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

RHGR

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b56944893f011fba97c439e626e3e5f5f31d3718c8bda667015f371d759fb83**

Documento generado en 04/03/2021 01:50:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>